



Acuerdo de colaboración para llevar a cabo el evento deportivo denominado “LIX Evento Pre Nacional Deportivo de los Institutos Tecnológicos del País”, que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit a quien en lo sucesivo se denominará “La UAN”, representada en este acto por su apoderado legal Lic. Carlos Alberto Castro Morán, con la asistencia del director de actividades deportivas Lic. Daniel Corona Flores; y por la otra, el Instituto Tecnológico de Tepic a quien en lo sucesivo se denominará “El Instituto”, representado en este acto su Director M.C. Albino Rodríguez Díaz; así como “Las Partes” cuando se refiere a ambas, mismo que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

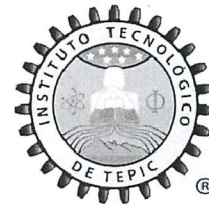
Declara “La UAN”

1. Que es una es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida según lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Y para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores público, social y privado.
2. Que el Licenciado Carlos Alberto Castro Morán, comparece al presente acuerdo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la Universidad Autónoma de Nayarit según lo acredita con la escritura pública número 1197 Mil Ciento Noventa y Siete de fecha 23 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 6 Lic. Arturo Luna López.

Albino Rodríguez Díaz

CA

[Firma manuscrita]



3. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, Colonia Menchaca en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, C.P. 63155; y su registro federal de contribuyentes es UAN751127960.

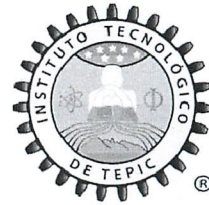
Declara "El Tecnológico"

1. Que se encuentra establecido en la ciudad de Tepic con el propósito de brindar en el Estado de Nayarit y la región adyacente los Servicios de Educación Tecnológica y Superior en beneficio de la población asentada en la zona, es una institución dependiente orgánicamente de la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Superior y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, con el registro de Institución de Educación Superior número 18DIT0002Z y registro federal de contribuyentes SEP210905778.
2. Que cuenta dentro de sus objetivos constituirse en un agente de desarrollo de su comunidad, mediante una estrecha y permanente comunicación con los sectores productivos de bienes y servicios, sociales, públicos y privados; además de ofrecer a los sectores productivos servicios de educación, investigación, desarrollo científico y tecnológico, compartir con la comunidad los beneficios de la cultura científica, tecnológica, de organización del trabajo y humanística, así como la recreación y el deporte.
3. Que tiene la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo por conducto de su Director M.C. Albino Rodríguez Díaz, con fundamento en el artículo 19, Fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, tal como lo acredita el nombramiento emitido por el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, Director General del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, con fecha 25 de Octubre de 2011.

Adm. C. P.

d

24



4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico 2595 C.P. 63175, Tepic, Nayarit.

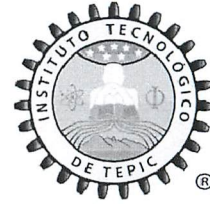
Una vez expuesto lo anterior "Las Partes", se reconocen la personalidad con la que celebran el presente instrumento y manifiestan que es su voluntad sujetarse a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- El objeto del presente acuerdo es establecer la colaboración entre "La UAN" y "El Tecnológico" con el fin de conjuntar acciones para llevar a cabo el evento deportivo denominado "LIX Evento Pre Nacional Deportivo de los Institutos Tecnológicos del País". Para tal efecto, "La UAN" facilita a "EL Tecnológico" el uso del mesón de los deportes y del campo de béisbol, ubicados dentro del campus Ciudad de la Cultura "Amado Nervo"; el día lunes 20 de abril del año en curso con horario de 12:00 a 15:00 horas y del periodo comprendido del día 21 al 24 de abril del año en curso con horario de 8:00 a 15:00 horas.

Segunda.- "El Instituto" se obliga a:

- I. Hacer uso adecuado de los inmuebles descritos en la cláusula anterior, cuidando siempre que no se lleven a cabo acciones de terceros que puedan dañar las instalaciones deportivas de "La UAN".
- II. Reparar cualquier desperfecto que se ocasione, obligándose a devolverlo junto con todos sus bienes en la misma condición en que los recibe.
- III. Otorgar a "La UAN" los créditos que correspondan, en todo tipo de promoción que realice con motivo de la realización del evento deportivo.



- IV. Entregar a "La UAN" los inmuebles, a más tardar el día viernes 24 de abril del año 2015.
- V. No permitir la introducción de ningún tipo de arma y bajo ninguna circunstancia, al campus universitario.
- VI. No conceder a terceros el uso o goce de los inmuebles.
- VII. No destinar los inmuebles a un uso diverso al mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo.
- VIII. No variar o hacer cambios en los inmuebles, sin consentimiento escrito de "La UAN", por conducto de la Dirección de Actividades Deportivas, y si así lo hace deberá restablecerlos al estado en que los recibió, quedando a beneficio de los inmuebles todas las mejoras que haga; siendo además responsable de los daños y perjuicios.
- IX. No permitir publicidad donde se promuevan personas físicas o con fines político electorales de ningún tipo dentro de las instalaciones deportivas y áreas aledañas.
- X. Devolver los inmuebles al término de la duración del presente acuerdo, renunciando a cualquier derecho que le pudiera corresponder para retenerlo.
- XI. Exigir a los usuarios directos de los inmuebles, usar ropa y zapatos adecuados para la práctica deportiva correspondiente, conforme lo establecen las disposiciones técnicas del deporte, bajo pena de que si no fuere así, no podrán llevar a cabo sus actividades deportivas.

Abraham

d

26/1

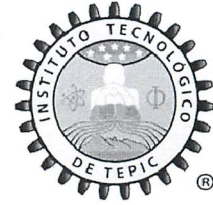
[Firma manuscrita]



- XII. Realizar el rayado o pintado de los inmuebles, para la realización de las actividades deportivas, con el material que le indique la Dirección de Actividades Deportivas de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- XIII. No permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro de los inmuebles.
- XIV. Permitir solo la introducción de bebidas hidratantes que no estén contenidas en embaces cortantes.
- XV. Retirar del campus universitario toda la basura que se genere por motivo de la realización del evento deportivo, dejando las instalaciones deportivas en el estado que las recibió.
- XVI. Guardar el orden y hacer buen uso de los inmuebles y exigir el buen comportamiento congruente con los valores educativos del deporte de cualquier persona que se encuentre dentro de éste.
- XVII. Proveer las medidas de protección civil necesarias para garantizar la seguridad de los asistentes.
- XVIII. Asignar personas de la Comisión de Seguridad del Comité Organizador del evento para que resguarde la seguridad y el orden, dentro y fuera de las instalaciones deportivas, durante la realización del evento.

Tercera.- Queda expresamente pactado por "Las Partes", que "La UAN" no tendrá responsabilidad alguna por objetos extraviados o robados dentro de los inmuebles, o bien en las instalaciones aledañas.

Cuarta.- Queda expresamente pactado que "La UAN" no tendrá ningún tipo de responsabilidad respecto de las obligaciones que "El Instituto" contraiga con terceros por el uso de los inmuebles, ni por cualquier hecho o circunstancia que ocasione



daños o perjuicios a individuos o personas en su integridad física o bienes de éstos, con motivo del uso que “El Instituto” haga de dichos inmuebles y áreas aledañas.

Asimismo, queda expresamente pactado que “Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

Quinta.- El personal de cada una de “Las Partes” que intervenga en las actividades motivo de este acuerdo, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Sexta.- “El Instituto” es conforme en que el personal de la Dirección de Actividades Deportivas y de seguridad de “La UAN”, tiene como objetivo mantener el orden, respeto y disciplina en los inmuebles, así como en todo el campus, por lo que en todo momento deberá de acatar sus disposiciones para lograr dicho objetivo.

Séptima.- “Las Partes” acuerdan que, cuando las condiciones climatológicas no permitan el uso de los bienes inmuebles, se suspenderán las actividades deportivas y se reanudarán hasta que lo autorice la Dirección de Actividades Deportivas de “La UAN”.

Octava.- “Las Partes” acuerdan que, cuando no sea posible el uso de los inmuebles, como medida alternativa “La UAN” podrá ofrecer un espacio similar a “El Instituto”, para la realización de las actividades deportivas a desarrollar, debiendo en todo momento firmar un nuevo acuerdo.

Novena.- Este acuerdo estará vigente hasta en tanto se cumplan con todas y cada una de las obligaciones asumidas por “Las Partes”.



Décima.- “El Instituto” se compromete a solicitar el permiso y autorización a la Dirección de Actividades Deportivas de “La UAN”, en el caso que se requiera la venta y comercialización de productos dentro de las instalaciones deportivas, ya sea por ésta o por terceros.

Décima primera.- “El Instituto” se obliga a notificar a “La UAN” en un plazo no mayor de cinco días y en forma fehaciente en caso de que tuviere un cambio de domicilio distinto al señalado en el apartado de declaraciones, mismo que se tiene como domicilio para oír cualquier notificación y recibir documentos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Décima segunda.- “El Instituto”, en el ámbito de cooperación mutua entre ambas instituciones, pone a disposición sus propias instalaciones deportivas para futuros eventos organizados por “La UAN” y que puedan requerirse, previo acuerdo entre “Las Partes”.

Décima tercera.- El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable, y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por “Las Partes”.

Décima cuarta.- “La UAN” podrá rescindir el presente acuerdo y en consecuencia recuperar la posesión de los inmuebles; sin necesidad de declaración judicial previa, ni de dar aviso por escrito, cuando “El Instituto” incumpla con cualquiera de las obligaciones que éste asume mediante la suscripción del presente acuerdo.

Décima quinta.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación de las anteriores cláusulas, “Las Partes” se someten a la jurisdicción territorial de las Autoridades Judiciales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Edmundo

d

W

[Firma manuscrita]



Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente instrumento, y una vez impuestos que fueron de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratificaron en todas sus partes y para constancia, proceden a firmar en dos tantos originales uno para cada parte, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, el 16 de abril de 2015.

Por "La UAN"

Por "El Instituto"

Lic. Carlos Alberto Castro Morán
Apoderado Legal

M.C. Albino Rodríguez Díaz
Director

Lic. Daniel Corona Flores
Director de Actividades Deportivas

MDO y H. Víctor Manuel Lamas Huízar
Subdirector de Planeación y Vinculación